

PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 2020

Folio:

100421

Solicitante:

Gustavo Barrera López

Título de la Propuesta:

Planteamiento Técnico Jurídico, Bases financieras y congruencia " Las Cañadas"

Respuesta:

Planteamiento es procedente parcialmente.

El planteamiento técnico-jurídico que propone el proyecto "Las Cañadas" debe ser incorporado como polígono especial por la movilidad que le ofrece la ruta alterna autorizada con esa denominación (PE), es procedente parcialmente, a partir de lo siguiente:

1. Es improcedente considerar al proyecto "Las Cañadas" como polígono especial, con trato especial o diferenciado a partir del objeto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que define la zonificación primaria como área urbana, urbanizable y no urbanizable, y no reconoce los "Polígonos especiales" con un fin de urbanización; según lo establece el artículo 4, fracción XCIX de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
2. Es procedente por considerar el proyecto estratégico de ruta alterna planteado en el programa, en una parte de la superficie del proyecto "Las Cañadas". El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, establece para la Sierra de San Miguelito vecina al área urbana, una de zona de transición, con áreas urbanizables y otras no urbanizables, que por un



lado generen infraestructura de protección y prevención de futuros riesgos ambientales, así como diversas obras, entre las que se encuentran infraestructura vial y de movilidad. El costo de la infraestructura correrá a cargo de los desarrolladores de la zona y estará sujeta a los estudios y aprobaciones de las autoridades correspondientes. Así mismo, los desarrolladores deberán de elaborar un plan maestro y un plan de manejo que incorpore el cumplimiento de los compromisos y beneficios definidos en el proyecto "Las Cañadas".

El proyecto "Las Cañadas", deberá, entre otras cosas construir vialidades, ciclovías e implementar nuevas ofertas de transporte público, a fin de disminuir el tráfico, las emisiones de bióxido de carbono, mejorando la calidad del aire y promoviendo la movilidad sustentable. En particular establecer la conectividad de la zona en su trazo hacia la Prolongación Avenida Juárez para integrarse a la "Vía alterna a la Carretera 57".

Por lo tanto, la actualización del área urbanizable y no urbanizable, se muestra en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en su zonificación primaria.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San

Luis Potosí, convocado por acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91, 120, 121, 122, 123, 126, 129, 130, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente,

Arq. Fernando Torre Silva

Director General



Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.